

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NÚM. 0320-2023**

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA RECTIFICACION EN TORNO A DENOMINACION SOCIETARIA DEL PROVEEDOR YSRRAEL DE LOS SANTOS REYES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0061, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, PARA ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO Y MODALIDAD JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA (JEE), LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DIRIGIDO A EMPRESAS (MIPYMES) DE PRODUCCIÓN NACIONAL EN LA REGIÓN METROPOLITANA.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los distinguidos señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica (Interina) y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Acceso a la Información (Interina). Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

### AGENDA:

**Único:** Conocer y decidir sobre la corrección del Registro Nacional de Contribuyente del proveedor **YSRRAEL DE LOS SANTOS REYES**, en torno a la adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0061**, para la **Contratación de los servicios de elaboración de Productos de Panificación y Repostería y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano y modalidad Jornada Escolar Extendida (JEE), llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a empresas (MIPYMES) de producción nacional en la Región Metropolitana.**

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión a los fines de que todos los miembros conozcan sobre la corrección del Registro Nacional de Contribuyente de la persona física **YSRRAEL DE LOS SANTOS REYES**, en torno a la adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0061**, y cedió la palabra a la Directora Jurídica, para que proceda a explicar los pormenores de la señalada corrección.

En ese sentido, la Directora Jurídica indicó que, al momento de iniciar el trámite para certificar el contrato en la Contraloría General de la República el mismo fue devuelto debido a que no coincidía el Registro Nacional de Contribuyente colocado en el acta de adjudicación correspondiente al oferente se colocó el RNC núm.110061496, siendo el correcto [REDACTED].

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese tenor realizamos una verificación en torno al oferente, determinando que en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECP) figuraba como **YSRRAEL DE LOS SANTOS REYES, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED]**; por lo cual se cometió un error material presentado en el Acta Núm. 0260-2024, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

En este sentido, el presidente del Comité indicó que, era preciso hacer la rectificación de lugar en el Acta Núm. 0260-2024 y proceder con la publicación del acta rectificativa.

Tomó la palabra la Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité, señora Rosanna Leticia Alberto Pérez e indicó que el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos, en su párrafo I establece:

*La administración “(...) podrá (sic) rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”. De igual manera, en el párrafo II, de la referida preceptiva, dispone que “(...) la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”.*

Además, señaló que es imprescindible para continuar con el proceso de adjudicación de la citada licitación, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, realizar la corrección que se trata, en cumplimiento de los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones Públicas, el cual dispone lo siguiente:

***Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, (...).***

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: RECTIFICA** la segunda resolución del Acta Núm. 0260-2024, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en el Registro Nacional de Contribuyente del proveedor **YSRRAEL DE LOS SANTOS REYES, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED]** del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0061**, para la **Contratación de los servicios de elaboración de Productos de Panificación y Repostería y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano y modalidad Jornada Escolar Extendida (JEE), llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a empresas (MIPYMES) de producción nacional en la Región Metropolitana, como sigue a continuación:**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANT. DE RACIONES ADJUDICADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS)	ITEM NO. 2 CANT. DE RACIONES ADJUDICADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANT. DE RACIONES ADJUDICADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANT. DE RACIONES ADJUDICADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
30	YSRRAEL DE LOS SANTOS REYES	██████████	465,680	RD\$7.61	RD\$3,543,824.80	421,531	RD\$8.27	RD\$3,486,061.37	RD\$627,491.05	421,531	RD\$11.07	RD\$4,666,348.17	RD\$839,942.67	843,061	RD\$12.03	RD\$10,142,023.83	RD\$1,825,564.29	RD\$25,131,256.18

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: MANTIENE** en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante el Acta Núm. 0260-2024, del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, de fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que no se modifican mediante la presente acta.

**TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente acta a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como el art. 104 párrafo del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 416-23.

Siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.